



COPIA INFORMATIVA

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1076 -2015/MPS-GSCY GRD**

Sullana, 28 de Mayo del 2015

**Visto:** La resolución Gerencial N° 0352-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 06.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .27.03.2015 a la persona Sr. **CARLIN RUIZ EDUARDO con DNI N.02897938**, propietario del establecimiento denominado "**NEGOCIOS GENERALES CARLIN**"; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.13817 de fecha 04.05.2015, referente a la notificación de cargo N.0778-2015/MPS. de fecha 07 de Febrero del 2015, "**POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**", con el 40% UIT (código F-102), lugar de la infracción en la Transversal Dos de Mayo N.1031-Sullana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.778-2015, con código de infracción F-102, que a letra dice: "Por carecer de Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. CARLIN RUIZ EDUARDO con DNI N. 02897938 propietaria del establecimiento denominado "NEGOCIOS GENERALES CARLIN"; ubicado en la Transversal Dos de Mayo N.1031- Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0778-2015/MPS, código F-102, con la imposición del 40% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.013817, fecha 04.05.2015, el administrado manifiesta que presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con Subsananar y tramitar mi Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el cual adjunto en el plazo establecido con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N.0147- 15 de fecha 27 de Abril del 2015 (copia fedateada), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del termino indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0778-2015/MPS de 07 de Febrero del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha REGULARIZADO, POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con el 40% UIT (Código F-102) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" con N.0147-15 con fecha 27 de Abril del 2015.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

